



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Febrero Veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICADO: 08001418900520210037300
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. No. 800.037.800-8
DEMANDADO: LUIS FERNANDO BARRAZA RIQUETT C.C. No. 1.045.742.498

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el escrito radicado el 07 de febrero de 2024 ante esta secretaría, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ; informando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.621 y portador de la tarjeta profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, el 07 de febrero de 2024, donde manifiesta que renuncia al poder a él otorgado, evidenciándose que aportó de manera anexa la comunicación enviada el 31 de enero de 2024 al poderdante en tal sentido a la dirección electrónica "secretariageneral@bancoagrario.gov.co", al realizar el análisis de este escrito, esta judicatura evidencia que el correo electrónico al que se envió la notificación corresponde a la dirección electrónica registrada para tal fin en el Registro Mercantil del poderdante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; en el memorial presentado se manifiesta "por medio del presente manifiesto a usted que renuncio al poder que en debida forma me otorgara el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", informada tal situación, se considera procedente la aceptación de la renuncia teniendo en cuenta lo siguiente: "Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Por lo anterior, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

RESUELVE:

- 1º- **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el Dr. MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.621 y portador de la tarjeta profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.
- 2º- **EXHORTAR** a la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a fin de que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Febrero 23 de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 23
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE